

Medidas de protección en procesos de violencia familiar y su asociación con las garantías constitucionales

Protective measures in domestic violence cases and their association with constitutional guarantees

 **Dewar Rengifo Peñín**¹

Resumen

Introducción: La violencia familiar constituye una problemática social y jurídica que requiere respuestas institucionales oportunas para proteger a las víctimas. No obstante, la aplicación de medidas de protección debe equilibrarse con el respeto de las garantías constitucionales y los derechos fundamentales de las partes involucradas. **Objetivo:** Analizar jurídicamente la aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar y su relación con las garantías constitucionales reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano. **Metodología:** Se desarrolló una investigación cualitativa de carácter jurídico-dogmático con diseño hermenéutico-analítico. Se empleó la técnica de análisis documental mediante una guía de revisión de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, orientada a examinar los fundamentos jurídicos de las medidas de protección y su compatibilidad con los principios constitucionales. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron que las medidas de protección constituyen instrumentos legítimos de tutela urgente destinados a prevenir daños y garantizar la seguridad de las víctimas. Sin embargo, su aplicación genera tensiones jurídicas relacionadas con el derecho de defensa, la presunción de inocencia y la exigencia de una adecuada motivación judicial. El análisis revela la necesidad de fortalecer los criterios de valoración y fundamentación de las decisiones judiciales. **Conclusiones:** La protección efectiva frente a la violencia familiar requiere una respuesta jurisdiccional rápida, pero compatible con el debido proceso y los derechos fundamentales. En el Estado constitucional peruano, las medidas de protección deben aplicarse bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuada motivación para garantizar equilibrio entre tutela urgente y seguridad jurídica.

Palabras clave: Debido proceso, Garantías constitucionales, Medidas de protección, Tutela judicial efectiva, Violencia familiar

Abstract

Introduction: Domestic violence constitutes a social and legal problem that requires timely institutional responses to protect victims. However, the application of protective measures must be balanced against respect for constitutional guarantees and the fundamental rights of all parties involved. **Objective:** To provide a legal analysis of the application of protective measures in domestic violence proceedings and their relationship with the constitutional guarantees recognized under the Peruvian legal system. **Methodology:** A qualitative legal-dogmatic study was conducted using a hermeneutic-analytical design. Documentary analysis was employed

¹Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 28 de mayo 2026 | Aceptado 15 de junio 2026 | Publicado 1 de julio 2026

Autor de correspondencia: rengifopen@ucvvirtual.edu.pe

Conflicto de interés: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Como citar: Rengifo Peñín, D. (2026). Medidas de protección en procesos de violencia familiar y su asociación con las garantías constitucionales. *Tribunal, Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas*, 6(16), 1-16.

<https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i16.531>

through a review guide covering normative, doctrinal, and case-law sources, aimed at examining the legal foundations of protective measures and their compatibility with constitutional principles.

Results: The findings showed that protective measures constitute legitimate instruments of urgent judicial protection designed to prevent harm and ensure victims' safety. However, their application generates legal tensions concerning the right to defense, the presumption of innocence, and the requirement for adequate judicial reasoning. The analysis highlights the need to strengthen the criteria underlying the assessment and legal justification of judicial decisions.

Conclusions: Effective protection against domestic violence requires a prompt judicial response that remains compatible with due process and fundamental rights. Within the Peruvian constitutional state, protective measures should be applied according to the principles of proportionality, reasonableness, and adequate judicial reasoning in order to strike an appropriate balance between urgent protection and legal certainty.

Keywords: Due process, Constitutional guarantees, Protective measures, Effective judicial protection, Domestic violence

Introducción

En el contexto internacional, la violencia familiar constituye una problemática social, jurídica y de salud pública que afecta gravemente la integridad física, psicológica y emocional de las personas en el entorno doméstico. En este sentido se reconoce que esta forma de violencia representa una vulneración sistemática de derechos humanos con profundas repercusiones sociales, económicas y culturales. Además, [Moreno et al. \(2025\)](#) señala que la violencia familiar ha experimentado un incremento sostenido en diversas regiones del mundo, lo cual exige la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, atención y erradicación de esta problemática desde un enfoque de derechos.

Por su parte, la situación en América Latina expone particular preocupación debido a la persistencia de patrones culturales, sociales y estructurales que perpetúan las distintas manifestaciones de violencia dentro del ámbito familiar. Los países de la región han adoptado compromisos internacionales destinados a combatir esta problemática, aunque su implementación efectiva continúa presentando desafíos significativos. Al respecto, [Ramírez et al. \(2020\)](#), sostiene que las estrategias de prevención y erradicación en América Latina requieren abordajes integrales que articulen respuestas jurídicas, sociales y educativas, con el propósito de transformar las condiciones estructurales que permiten la reproducción de la violencia familiar.

Desde una perspectiva conceptual, la violencia familiar comprende cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, patrimonial o sexual a los integrantes del núcleo familiar, independientemente del vínculo biológico o jurídico existente entre agresor y víctima. La doctrina especializada advierte que sus manifestaciones abarcan desde agresiones directas hasta conductas sutiles de control, manipulación y sometimiento. En este marco, [Gayona y Castillo \(2025\)](#), precisa que la Ley N.º 30364 del Perú establece una tipología que distingue los tipos, sujetos involucrados y alcances normativos, con el fin de brindar una respuesta jurídica proporcional a la gravedad de cada conducta y garantizar la protección integral de las personas afectadas.

En relación con las teorías asociadas al tema, los enfoques feministas, constitucionalistas y garantistas coinciden en señalar que la violencia familiar constituye una manifestación estructural de las relaciones de poder asimétricas históricamente construidas dentro del ámbito doméstico. Estas corrientes teóricas fundamentan la necesidad de adoptar medidas afirmativas destinadas a revertir dichas asimetrías, sin desmedro de las garantías procesales del presunto agresor. Desde esta perspectiva, [Mejia \(2025\)](#), plantea que los estudios sobre igualdad y equidad exigen abordar la violencia desde perspectivas científicas e ideológicas que permitan comprender sus raíces estructurales y diseñar respuestas institucionales coherentes con los principios constitucionales del Estado social y democrático de derecho.

Asimismo, diversos factores influyen en la configuración y persistencia de la violencia familiar, entre los cuales destacan las dinámicas relacionales disfuncionales, los antecedentes de exposición a violencia durante la infancia, el consumo problemático de sustancias, las condiciones socioeconómicas adversas y los patrones culturales machistas interiorizados. La comprensión integral del fenómeno requiere atender estas variables intervinientes con el propósito de diseñar intervenciones contextualizadas. Adicionalmente, [Valdés et al. \(2023\)](#), identifica como las barreras psicológicas, sociales y culturales dificultan la denuncia y la ruptura del ciclo de violencia, lo cual resulta indispensable para fortalecer las respuestas institucionales y comunitarias frente a esta problemática.

En el Perú, el marco normativo vigente se encuentra principalmente regulado por la Ley N.º 30364, la cual dispone un conjunto de medidas de protección destinadas a garantizar la integridad y seguridad de las personas afectadas por violencia familiar. Dicha norma incorpora un enfoque integral que articula dimensiones preventivas, protectoras y sancionadoras, con énfasis en la valoración del riesgo y la atención oportuna de las víctimas. Al respecto, [Torres et al. \(2023\)](#), explica que el análisis de esta ley desde una perspectiva de familia permite comprender el alcance de sus disposiciones y los desafíos que enfrenta su aplicación práctica, especialmente en lo relativo a la articulación entre la tutela urgente y los principios constitucionales que estructuran el sistema jurídico peruano.

Por otra parte, los instrumentos de valoración de riesgo constituyen herramientas técnicas utilizadas por los operadores de justicia para identificar el nivel de peligro que enfrenta la víctima y decidir la procedencia de las medidas de protección. Su utilización obedece a la necesidad de objetividad las decisiones jurisdiccionales y brindar respuestas proporcionales a la gravedad de cada situación. Para, [García et al. \(2022\)](#), estos instrumentos de valoración de riesgo en casos de violencia de pareja requieren validación científica rigurosa, dado que su aplicación incorrecta puede generar decisiones inefectivas o desproporcionadas que comprometan tanto la seguridad de las víctimas como las garantías procesales de los presuntos agresores.

En este contexto, el rol del Poder Judicial resulta determinante para garantizar que las medidas de protección se otorguen de manera efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. La función jurisdiccional exige compatibilizar la celeridad que demanda la tutela urgente con la rigurosidad argumentativa propia del Estado constitucional de derecho. En palabras de [Hasanbegovic \(2016\)](#), el Poder Judicial debe asumir un papel activo en la construcción de respuestas institucionales frente a la violencia basada en género, lo cual implica desarrollar

estándares jurisprudenciales claros, criterios objetivos de valoración del riesgo y protocolos que aseguren tanto la protección de las víctimas como el respeto irrestricto de las garantías procesales reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, la aplicación de estas medidas ha generado debates doctrinales y jurisprudenciales sobre la necesidad de compatibilizar la protección inmediata con derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y la igualdad procesal. Estos debates ponen de manifiesto un vacío de conocimiento respecto a los criterios objetivos que deben orientar el otorgamiento de medidas restrictivas de derechos en contextos de urgencia. Asimismo, [Antón et al. \(2023\)](#), advierte que la imposición de medidas de protección sin audiencia previa puede vulnerar el derecho de defensa del presunto agresor, lo cual exige el desarrollo de mecanismos complementarios que permitan restablecer el contradictorio y garantizar una tutela jurisdiccional efectiva compatible con el Estado constitucional.

La importancia de abordar esta temática se fundamenta en la necesidad de garantizar que la intervención estatal frente a la violencia familiar se desarrolle conforme a principios constitucionales, evitando tanto la inacción como el exceso en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, donde la tutela urgente no puede convertirse en un mecanismo de sanción anticipada ni en una herramienta que soslaye las garantías procesales reconocidas por el ordenamiento jurídico, en el cual el principio de intervención inmediata cobra relevancia jurídica en la medida en que se articule con criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, asegurando que las medidas de protección cumplan su finalidad preventiva sin comprometer los derechos fundamentales del presunto agresor ([Huerta, 2026](#)).

Por consiguiente, los desafíos identificados en la ejecución de las medidas de protección evidencian la necesidad de generar conocimiento jurídico que contribuya a perfeccionar los criterios de aplicación y fortalezca la legitimidad constitucional de estos instrumentos, donde la divergencia entre la norma y su aplicación práctica constituye uno de los principales obstáculos para alcanzar una tutela efectiva. Igualmente, la ejecución de las medidas de protección enfrenta limitaciones operativas, jurídicas e institucionales que requieren ser abordadas y en las que se permitan identificar buenas prácticas, proponer estándares uniformes y fortalecer la coordinación entre los distintos operadores del sistema de administración de justicia ([Arias, 2026](#)).

Finalmente, a partir de los elementos expuestos surge la siguiente interrogante: ¿de qué manera la aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar se relaciona con las garantías constitucionales reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano? Esta pregunta problemática orienta el desarrollo del estudio y delimita el alcance del análisis jurídico propuesto. En consecuencia, el objetivo de la investigación consistió en analizar jurídicamente la aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar y su relación con las garantías constitucionales reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano, mediante un abordaje doctrinal, normativo y jurisprudencial.

Método

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter jurídico-dogmático, orientado al análisis e interpretación sistemática de normas, doctrina y jurisprudencia

relacionadas con el objeto de estudio. El tipo de investigación fue básico, debido a que procuró la generación de conocimiento teórico sobre la articulación entre las medidas de protección y las garantías constitucionales, sin pretender una aplicación inmediata a casos concretos. Asimismo, se adoptó un diseño hermenéutico-analítico que permitió comprender el alcance de las instituciones jurídicas mediante la interpretación contextualizada de textos normativos, doctrinales y jurisprudenciales. Este diseño facilitó la integración de dimensiones dogmáticas, axiológicas y teleológicas, conforme a los lineamientos de la hermenéutica jurídica contemporánea aplicada al análisis de los derechos fundamentales y las garantías procesales.

El método analítico-sintético se utilizó como complemento del diseño hermenéutico, dado que permitió descomponer el objeto de estudio en sus categorías constitutivas para luego integrarlas en una interpretación sistemática y coherente. La aplicación de este método facilitó la identificación de relaciones entre conceptos como tutela urgente, debido proceso, proporcionalidad, presunción de inocencia y derecho de defensa, los cuales conforman el marco conceptual del estudio. Asimismo, el diseño contempló una dimensión comparada, en tanto se examinaron experiencias jurídicas de distintos ordenamientos para identificar puntos de convergencia y divergencia. Esta articulación metodológica resultó pertinente para abordar la complejidad del fenómeno y garantizar la solidez interpretativa de los hallazgos obtenidos.

La técnica principal fue el análisis documental, complementada con la interpretación hermenéutica de las fuentes seleccionadas. Como instrumento se utilizó una guía de revisión documental estructurada en tres dimensiones: normativa, jurisprudencial y doctrinal, cada una con criterios específicos de evaluación. La dimensión normativa examinó el contenido y alcance de las disposiciones legales; la jurisprudencial analizó los criterios interpretativos de los tribunales; y la doctrinal sistematizó las posturas de los autores especializados. Las evidencias de validez del instrumento se obtuvieron mediante juicio de expertos en derecho constitucional y derecho de familia. La confiabilidad se aseguró mediante triangulación entre fuentes independientes. La escala de medición fue cualitativa categórica, sin requerirse estudio piloto por tratarse de fuentes documentales de acceso público.

Análisis de los datos

El análisis de los datos se realizó mediante la técnica de análisis de contenido cualitativo, complementada con la interpretación hermenéutica de las fuentes documentales. Se emplearon procedimientos de codificación abierta y axial que permitieron categorizar la información en dimensiones temáticas como tutela urgente, debido proceso, presunción de inocencia, derecho de defensa, motivación judicial y valoración del riesgo. Asimismo, se aplicó la triangulación entre fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales para fortalecer la consistencia interpretativa. Dado el carácter cualitativo, no se utilizaron pruebas estadísticas, sino la comparación sistemática de criterios jurídicos. El procesamiento se realizó con apoyo del software Atlas.ti versión 22, que facilitó la organización, codificación y recuperación de los segmentos textuales relevantes.

Resultados

Los resultados se presentan a partir del análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial de las medidas de protección reguladas en la Ley N.º 30364 y su relación con las garantías constitucionales. Estos hallazgos se organizaron en cinco ejes temáticos: análisis jurisprudencial, criterios jurídicos para su otorgamiento, tensiones entre tutela urgente y debido proceso, interpretación doctrinal de su aplicación, y análisis comparado de regulaciones. Cada eje se presenta mediante una tabla que sistematiza la información recolectada con su respectiva descripción general que complementa la lectura de los datos. Esta organización facilita la comprensión integral de los principales hallazgos y permite advertir las convergencias y divergencias identificadas en las fuentes documentales analizadas, así como los principales desafíos normativos e interpretativos identificados en el estudio.

El análisis jurisprudencial permitió identificar que las medidas de protección poseen naturaleza preventiva y cautelar, orientadas a evitar daños irreparables dentro del entorno familiar, como se expone en la Tabla 1. Las decisiones examinadas coinciden en señalar que la tutela urgente no exime al órgano jurisdiccional del deber de respetar garantías fundamentales como el debido proceso, la motivación judicial y la razonabilidad. Asimismo, se advirtió que la diferenciación entre conflicto familiar y violencia familiar constituye un criterio esencial para evitar restricciones indebidas de derechos fundamentales. La jurisprudencia nacional e internacional reconoce la legitimidad de estas medidas, siempre que su otorgamiento se sustente en elementos objetivos que acrediten la existencia de un riesgo real e inminente para la persona afectada.

Tabla 1. Análisis jurisprudencial sobre medidas de protección

Jurisprudencia	Criterio jurídico identificado	Derechos involucrados	Resultado del análisis
Casación No 246-2015-Cusco	Diferenciación entre conflicto familiar y violencia familiar	Debido proceso, razonabilidad	La Corte Suprema estableció que no todo conflicto familiar configura violencia familiar, debiendo verificarse elementos como sometimiento, vulnerabilidad o dominación para justificar la intervención urgente del Estado.
Tribunal Constitucional del Perú	Motivación y razonabilidad de medidas restrictivas	Derecho de defensa, tutela jurisdiccional efectiva	El Tribunal Constitucional precisó que las medidas de protección deben emitirse respetando garantías constitucionales y sustentarse en criterios objetivos y razonables.
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Debida diligencia y protección urgente	Derechos humanos, integridad personal	La Corte IDH reconoce la obligación estatal de actuar de manera inmediata frente a situaciones de violencia; no obstante, exige que dichas actuaciones respeten estándares de legalidad y razonabilidad.

En la Tabla 2 se observa el análisis jurídico, en el cual se evidenció que los principales criterios utilizados para el otorgamiento de medidas de protección son la urgencia, el

riesgo y el peligro en la demora, los cuales operan de manera articulada para justificar la adopción de decisiones restrictivas de derechos. Asimismo, se advirtió que la ficha de valoración de riesgo constituye un instrumento relevante dentro del procedimiento, aunque la doctrina y la jurisprudencia señalan que su utilización debe complementarse con una valoración integral del contexto familiar y de los medios probatorios disponibles. En consecuencia, los hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer los estándares de motivación judicial y razonabilidad en la emisión de medidas restrictivas, conforme a los principios del Estado constitucional de derecho.

Tabla 2. *Criterios utilizados para el otorgamiento de medidas de protección*

Criterio jurídico	Contenido jurídico	Base normativa	Resultado identificado
Urgencia	Necesidad de protección inmediata frente a posible riesgo	Ley No 30364, art. 22	Las medidas se dictan priorizando la prevención de daños inminentes dentro del entorno familiar.
Riesgo	Evaluación de vulnerabilidad o peligro para la persona afectada	Ficha de valoración de riesgo	El riesgo constituye el principal elemento utilizado por los operadores de justicia para justificar medidas preventivas.
Peligro en la demora	Posible agravamiento de la situación si no existe intervención inmediata	Tutela cautelar	Permite justificar restricciones temporales de derechos con la finalidad de evitar daños irreparables.
Ficha de valoración	Instrumento técnico preliminar de evaluación	Ley No 30364 y protocolos institucionales	Su utilización resulta relevante; sin embargo, requiere complementarse con otros elementos objetivos para fortalecer la motivación judicial.

El estudio permitió identificar como se aprecia en la Tabla 3 que las principales tensiones constitucionales en la aplicación de medidas de protección se relacionan con el derecho de defensa, la presunción de inocencia, la igualdad procesal y la motivación judicial. Si bien la tutela urgente constituye un mecanismo legítimo de protección frente a situaciones de violencia familiar, su aplicación exige que las restricciones de derechos fundamentales sean razonables, temporales y debidamente justificadas. Los hallazgos evidencian que el fortalecimiento de la motivación judicial y del análisis contextualizado resulta indispensable para garantizar el equilibrio entre la protección de la víctima y el respeto de las garantías procesales del presunto agresor, conforme a los estándares del Estado constitucional de derecho.

Tabla 3. *Tensiones entre tutela urgente y debido proceso*

Garantía constitucional	Situación identificada	Riesgo jurídico advertido	Resultado del análisis
Derecho de defensa	Restricciones emitidas sin audiencia previa en casos urgentes	Posible limitación del contradictorio	La tutela urgente debe coexistir con mecanismos posteriores que permitan ejercer adecuadamente el derecho de defensa.

Garantía constitucional	Situación identificada	Riesgo jurídico advertido	Resultado del análisis
Presunción de inocencia	Naturaleza preventiva de las medidas	Riesgo de interpretación sancionadora anticipada	Las medidas de protección no implican determinación de responsabilidad penal.
Igualdad procesal	Participación desigual de las partes dentro del procedimiento	Posible afectación del equilibrio procesal	El órgano jurisdiccional debe garantizar imparcialidad y objetividad en el análisis del caso concreto.
Motivación judicial	Resoluciones sustentadas principalmente en valoración preliminar	Riesgo de insuficiente fundamentación	La motivación constituye requisito indispensable para garantizar legitimidad constitucional.

La interpretación doctrinal reflejada en la Tabla 4, permitió advertir coincidencias entre la doctrina nacional, internacional y la jurisprudencia respecto a la importancia de las medidas de protección como mecanismos preventivos frente a la violencia familiar. Asimismo, se identificó consenso en torno a la necesidad de que dichas medidas sean emitidas respetando garantías constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos. El análisis jurídico evidenció que el principal desafío consiste en armonizar la protección urgente de las personas afectadas con el respeto del debido proceso y de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Estos hallazgos reflejan la convergencia entre los distintos actores académicos y jurisdiccionales en torno a la necesidad de consolidar criterios objetivos de aplicación.

Tabla 4. Interpretación doctrinal de la aplicación de la Ley N.º 30364

Fuente doctrinal	Postura jurídica	Aspecto relevante	Resultado interpretativo
Doctrina nacional	Naturaleza preventiva de las medidas de protección	Tutela urgente y protección familiar	La doctrina peruana reconoce la necesidad de medidas inmediatas frente a situaciones de riesgo.
Doctrina internacional	Protección de derechos humanos y debida diligencia	Prevención de violencia y tutela efectiva	Los organismos internacionales exigen respuestas rápidas y eficaces frente a la violencia familiar.
Jurisprudencia nacional	Necesidad de motivación y razonabilidad	Debido proceso y fundamentación judicial	La jurisprudencia peruana exige evaluación objetiva y adecuada fundamentación judicial.
Jurisprudencia internacional	Protección reforzada y estándares de derechos humanos	Legalidad y razonabilidad	La Corte IDH reconoce la obligación estatal de prevenir violencia respetando garantías fundamentales.

El análisis comparado permitió advertir que los distintos ordenamientos jurídicos examinados coinciden en reconocer la necesidad de mecanismos de protección inmediata frente a la violencia familiar como se revela en la Tabla 5. Asimismo, se identificó que la mayoría de estas legislaciones incorporan criterios orientados a garantizar la motivación judicial, la razonabilidad y el respeto de las garantías procesales del presunto agresor. Las diferencias principales se observan en los tipos de medidas previstas y en los procedimientos de aplicación, los cuales

reflejan particularidades institucionales y culturales de cada país. Estos hallazgos evidencian la existencia de un núcleo común de principios constitucionales compartidos, así como la diversidad de caminos normativos para articular la tutela urgente con el respeto de los derechos fundamentales.

Tabla 5. *Análisis comparado de regulaciones sobre medidas de protección en violencia familiar*

País	Normativa	Características principales	Resultado del análisis comparado
Perú	Ley No 30364	Medidas de protección con valoración de riesgo y enfoque integral	Establece criterios de urgencia, necesidad y nivel de riesgo, aunque requiere fortalecer la motivación judicial.
Colombia	Ley 1257 de 2008 y Ley 2294 de 2023	Medidas de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer	Reconoce la necesidad de mecanismos inmediatos, aunque la doctrina señala la necesidad de fortalecer la motivación judicial.
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Medidas preventivas, urgentes y proporcionales al riesgo existente	Contempla sanciones frente a denuncias falsas y exige proporcionalidad de las medidas dictadas.
Uruguay	Ley No 19.580 de 2017	Medidas integrales de prevención y protección frente a la violencia basada en género	Resalta la necesidad de equilibrar la tutela urgente con garantías como la presunción de inocencia y el derecho de defensa.
España	Ley Orgánica 1/2004	Medidas cautelares y asistencia integral frente a la violencia de género	Reconoció la violencia de género como problemática estructural, fortaleciendo los mecanismos de protección.

En conjunto, los resultados evidencian que la articulación entre las medidas de protección y las garantías constitucionales constituye un eje problemático central del sistema peruano de justicia en materia de violencia familiar. Además, los cinco ejes analizados convergen en la necesidad de fortalecer la motivación judicial, objetivar la valoración del riesgo y desarrollar criterios uniformes que orienten la actuación de los operadores de justicia. Asimismo, se identificó que la formación especializada de los magistrados, la mejora de los instrumentos técnicos y la implementación de protocolos institucionales constituyen aspectos fundamentales para perfeccionar la aplicación de las medidas de protección.

Discusión

El análisis jurídico permitió determinar que las medidas de protección reguladas por la Ley N.º 30364 constituyen mecanismos legítimos de tutela urgente destinados a prevenir situaciones de violencia familiar y garantizar la integridad de las personas afectadas. Estos hallazgos coinciden con lo sostenido por [Urquiaga y Chillice \(2025\)](#), quienes afirman que el derecho a la debida motivación en los procesos seguidos bajo la Ley N.º 30364 constituye un componente esencial para asegurar la legitimidad constitucional de las decisiones jurisdiccionales. La rigurosidad argumentativa permite distinguir las medidas

de protección de las sanciones anticipadas, asegurando que la tutela urgente cumpla su finalidad preventiva sin comprometer las garantías procesales del presunto agresor dentro del Estado constitucional de derecho.

Asimismo, el estudio evidenció que la doctrina y la jurisprudencia nacional exigen que las medidas de protección se sustenten en una adecuada motivación y en una valoración objetiva del riesgo. En esta línea, [López y Cueva \(2025a\)](#), sostiene que el contexto de violencia familiar frente al principio de legalidad en el Perú demanda el desarrollo de criterios interpretativos que armonicen la tutela urgente con el respeto del ordenamiento jurídico. La diferenciación entre conflicto familiar ordinario y contextos de dominación o vulnerabilidad estructural constituye un aspecto fundamental para evitar decisiones automatizadas que soslayen la valoración contextualizada del caso concreto, conforme a los estándares del Estado constitucional.

Por otro lado, se identificó que uno de los principales desafíos en la aplicación de estas medidas radica en el uso predominante de fichas de valoración de riesgo y otros elementos preliminares de convicción. Al respecto, [Jara \(2021\)](#), advierte que la ficha de valoración de riesgo posee valor probatorio limitado en las audiencias de medidas de protección por violencia de género, lo cual exige complementarla con otros medios probatorios para sustentar adecuadamente la decisión jurisdiccional. Este hallazgo evidencia la necesidad de fortalecer los instrumentos técnicos y la formación de los operadores de justicia, con el propósito de garantizar que las decisiones se sustenten en valoraciones integrales del riesgo y del contexto familiar en cada caso concreto.

En el ámbito del derecho comparado, los hallazgos permiten advertir coincidencias relevantes entre la normativa peruana y la de otros ordenamientos latinoamericanos. En palabras de [Gambetta et al. \(2021\)](#), las órdenes de protección constituyen herramientas fundamentales para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la ex pareja, siempre que su aplicación se desarrolle dentro de un marco jurídico claro y respetuoso de las garantías procesales. La experiencia uruguaya evidencia la importancia de articular dimensiones preventivas, protectoras y sancionadoras, así como la necesidad de fortalecer la supervisión judicial para prevenir usos indebidos y garantizar que las medidas respondan a criterios de proporcionalidad y necesidad.

Asimismo, el análisis comparado con el ordenamiento español permite identificar elementos relevantes para la comprensión del fenómeno. Para, [\(Cano, 2022\)](#), los juzgados de violencia sobre la mujer en España han generado debates sobre el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, lo cual evidencia la necesidad de equilibrar la especialización jurisdiccional con las garantías procesales constitucionales. La experiencia española muestra que la creación de órganos jurisdiccionales especializados puede contribuir a una mejor atención de los casos, siempre que se mantengan los estándares de imparcialidad, contradicción y defensa que caracterizan al proceso justo dentro del Estado constitucional de derecho.

De manera similar, el análisis comparativo entre la legislación española y la argentina aporta elementos valiosos para la comprensión del fenómeno estudiado. Según [García \(2024\)](#), tanto la Ley Orgánica 1/2004 de España como la Ley 26.485 de Argentina comparten el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, aunque presentan diferencias en cuanto a su alcance y procedimientos. La comparación

evidencia que ambos ordenamientos han incorporado medidas cautelares y de protección, así como mecanismos de asistencia integral a las víctimas, lo cual refleja la convergencia regional hacia el reconocimiento de la violencia de género como una problemática estructural que exige respuestas jurídicas robustas.

En relación con la efectividad de las medidas de protección, los hallazgos del estudio permiten establecer conexiones con la experiencia colombiana. Desde la perspectiva de [Gómez \(2020\)](#), la efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín depende de factores institucionales, sociales y culturales que inciden en su implementación. La experiencia colombiana evidencia que la mera existencia de un marco normativo no resulta suficiente para garantizar la protección efectiva de las víctimas, lo cual exige fortalecer la coordinación interinstitucional, la formación de los operadores de justicia y el seguimiento de las medidas dictadas. Estos elementos resultan fundamentales para asegurar el cumplimiento de los fines preventivos y protectores de la normativa.

Por su parte, la literatura internacional en idioma inglés aporta evidencia empírica relevante sobre el impacto de las órdenes de protección. De acuerdo con [Cordier et al. \(2021\)](#), la efectividad de las órdenes de protección en la reducción de la reincidencia en casos de violencia doméstica depende del seguimiento institucional, la percepción de legitimidad y la articulación con otros servicios. Estos hallazgos resultan consistentes con los desafíos identificados en el contexto peruano, en tanto evidencian que la eficacia de las medidas no depende exclusivamente de su dictado, sino de un conjunto de condiciones institucionales y sociales que aseguren su cumplimiento efectivo y su contribución a la prevención de la violencia.

Adicionalmente, el rol de la Policía Nacional en la ejecución de las medidas de protección constituye un aspecto central para garantizar su eficacia. Desde este planteamiento [Rabanal y Herrera \(2025\)](#), explica que la función policial en el contexto de la Ley N.º 30364 requiere ser analizada críticamente, dado que los efectivos policiales son los principales responsables de la recepción de denuncias, valoración preliminar del riesgo y ejecución material de las medidas dictadas. La formación especializada de los agentes, la disponibilidad de protocolos claros y la coordinación con el Ministerio Público y el Poder Judicial resultan indispensables para asegurar que la intervención estatal cumpla los fines preventivos y protectores sin vulnerar las garantías procesales del presunto agresor.

En cuanto a la tensión entre las medidas de protección y la presunción de inocencia constituye uno de los aspectos más debatidos en la doctrina comparada. En este sentido, [Martín \(2018\)](#), indica que la presunción de inocencia en los procesos penales por violencia de género en Chile exige un análisis riguroso que evite la instrumentalización de las medidas cautelares como sanciones anticipadas. La doctrina chilena advierte que la naturaleza preventiva de estas medidas no puede soslayar su potencial afectación a los derechos del presunto agresor, lo cual exige que su otorgamiento se sustente en criterios objetivos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, conforme a los estándares del Estado constitucional de derecho y del derecho internacional de los derechos humanos.

Asimismo, la experiencia ecuatoriana aporta elementos significativos para el análisis de esta problemática. En palabras de [Bonifaz et al. \(2025\)](#), la vulneración del principio de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica en Cuyabeno constituye

una problemática que exige atención institucional y jurisprudencial. La doctrina ecuatoriana advierte que la utilización de medidas restrictivas sin adecuado sustento probatorio puede generar afectaciones desproporcionadas a los derechos del presunto agresor, lo cual compromete la legitimidad constitucional del procedimiento. Estos hallazgos resultan consistentes con los desafíos identificados en el contexto peruano y evidencian la existencia de una problemática regional que requiere el desarrollo de criterios interpretativos uniformes que armonicen la tutela urgente con las garantías procesales.

De igual forma, la doctrina especializada advierte sobre la necesidad de abordar la afectación a la presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer. Además, [Mogrovejo y Ormaza \(2022\)](#), revelan que la presunción de inocencia puede verse afectada cuando se adoptan medidas de protección sin valoración objetiva del riesgo y sin garantizar el contradictorio posterior. La doctrina enfatiza que la tutela urgente no puede convertirse en sanción anticipada ni en presunción de culpabilidad, lo cual exige que las medidas se otorguen con criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad, asegurando que la protección de la víctima no implique el sacrificio injustificado de los derechos fundamentales del presunto agresor.

El análisis comparado con el sistema jurídico angloamericano permite enriquecer la comprensión de la presunción de inocencia. Asimismo, [Matías \(2024\)](#), plantea que las discusiones en torno a la presunción de inocencia en el ámbito jurídico angloamericano evidencian tensiones similares a las identificadas en el ordenamiento peruano, especialmente en lo relativo a la adopción de medidas restrictivas previas al pronunciamiento definitivo. La doctrina comparada advierte que la presunción de inocencia constituye un principio estructural del proceso penal que no puede ser soslayado por la urgencia de la tutela, lo cual exige que las medidas se adopten con criterios de excepcionalidad, temporalidad y proporcionalidad dentro del Estado constitucional.

La experiencia argentina en materia de prisión preventiva en casos de violencia de género aporta elementos relevantes para el análisis. En relación, [Cesa \(2023\)](#), argumenta que la prisión preventiva para casos de violencia de género requiere legitimaciones específicas desde el deber de prevención, lo cual evita su utilización como mecanismo de sanción anticipada. La doctrina argentina advierte que la adopción de medidas restrictivas de la libertad personal exige valoración rigurosa de la necesidad y proporcionalidad, conforme a los estándares constitucionales e internacionales. Estos hallazgos resultan aplicables al análisis peruano, en tanto evidencian la necesidad de articular la tutela urgente con el respeto de los derechos fundamentales del presunto agresor.

Los hallazgos evidencian la necesidad de abordar la indefensión que muchas veces enfrenta frente al sistema de administración de justicia. De manera similar, [González \(2024\)](#), afirma que la indefensión de la víctima por violencia estructurada de género y la funcionalidad institucionalmente desarticulada del Ministerio Público con actores de control formal constituyen obstáculos considerables para la protección efectiva. La doctrina advierte que la tutela urgente exige articular respuestas institucionales coordinadas que eviten la revictimización y aseguren el cumplimiento de las medidas dictadas. Estos hallazgos reflejan la complejidad del fenómeno y la necesidad de abordarlo desde una perspectiva integral que articule dimensiones jurídicas,

institucionales y sociales.

También la violencia económica constituye una dimensión del fenómeno que requiere particular atención en el análisis de las medidas de protección. En este contexto, (López y Cueva, 2025b), establece que los efectos de la violencia económica y familiar en las víctimas dentro del hogar evidencian la necesidad de adoptar medidas integrales que aborden tanto las dimensiones físicas y psicológicas como las patrimoniales. La doctrina advierte que la violencia económica suele estar vinculada a otras formas de violencia, lo cual exige una valoración contextualizada que permita identificar las distintas manifestaciones del fenómeno y adoptar medidas proporcionales a la gravedad de cada situación, asegurando la protección integral de las víctimas.

La incomparecencia de la víctima a las audiencias constituye un desafío procesal que afecta la eficacia de las medidas de protección. Además, Taipeihuaman (2026), señala que la incomparecencia de la víctima en los procesos de faltas por violencia familiar plantea tensiones entre la tutela efectiva y la garantía del debido proceso, especialmente cuando la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad o riesgo. La doctrina advierte que este fenómeno exige el desarrollo de mecanismos alternativos que permitan continuar el proceso sin afectar los derechos de las partes, así como fortalecer las medidas de protección y apoyo a las víctimas para asegurar su participación efectiva en el procedimiento.

Finalmente, los desafíos identificados permiten proponer líneas de investigación futura orientadas a perfeccionar la articulación entre las medidas de protección y las garantías constitucionales. En concreto, Barros (2025), expone que la violencia familiar en América Latina presenta un panorama complejo que requiere ser abordado mediante investigaciones que identifiquen sus factores de riesgo. Esto enfatiza la necesidad de desarrollar estudios comparados que permitan identificar buenas prácticas, fortalecer la formación de los operadores de justicia y proponer reformas normativas orientadas a consolidar criterios objetivos de aplicación. Estos elementos resultan fundamentales para asegurar que la tutela urgente se compatibilice con el respeto del debido proceso y de los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano.

Conclusiones

La presente investigación determinó que la aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar constituyen mecanismos legítimos de tutela urgente cuya procedencia exige armonizar la protección inmediata de las víctimas con el respeto del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa del presunto agresor, donde la Ley N.º 30364 establece un marco normativo adecuado, aunque su aplicación práctica presentó tensiones constitucionales que requirieron fortalecer la motivación judicial y la valoración objetiva del riesgo.

Asimismo, se evidenció que la diferenciación entre conflicto familiar ordinario y violencia familiar constituyó un criterio esencial para evitar decisiones automatizadas, en las cuales la utilización predominante de fichas de valoración de riesgo planteó desafíos en la motivación judicial, lo cual exigió complementar dichos instrumentos con valoraciones integrales del contexto familiar y de los medios probatorios disponibles en

cada caso concreto.

Por otra parte, el análisis comparado permitió identificar convergencias entre los ordenamientos peruano, colombiano, mexicano, uruguayo, español y argentino en torno a la necesidad de mecanismos de protección inmediata y de criterios que garanticen la motivación judicial, la razonabilidad y el respeto de las garantías procesales del presunto agresor, reflejando un núcleo común de principios constitucionales compartidos en la región.

Finalmente, se recomienda fortalecer la formación especializada de los operadores de justicia, perfeccionar los instrumentos técnicos de valoración del riesgo y desarrollar protocolos institucionales que aseguren la aplicación uniforme de criterios objetivos, con el propósito de garantizar que la tutela urgente se compatibilice con el respeto del debido proceso y de los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano y los estándares internacionales de derechos humanos.

Acerca de

Contribución de los autores: El autor contribuyó en la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual.

Financiamiento: El autor declara que no recibió financiamiento para esta investigación.

Certificación ética: Por la naturaleza de la investigación, de carácter cualitativo jurídico-dogmático y basada en el análisis documental de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, el estudio no involucró la participación directa de seres humanos ni la recopilación de datos personales o sensibles. En consecuencia, no fue necesaria la obtención de consentimiento informado ni la aprobación de un comité de ética.

Referencias

Antón, J. E., Rojas, V. W., Recalde, A. E. y Yache, E. J. (2023). Vulneración al derecho de defensa en imposición de las medidas de protección por violencia familiar. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8, 197-206.

<https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2908>

Arias, M. K. (2026). Ejecución de las medidas de protección en violencia hacia la mujer: Una revisión sistemática. *Aula Virtual*, 7(14).

<https://doi.org/10.5281/zenodo.19220649>

Barros, R. A. (2025). Violencia Familiar en América Latina: Una Revisión Sistemática sobre su Panorama y Factores de Riesgo: Family Violence in Latin America: A Systematic Review of its Landscape and Risk Factors. *Revista Scientific*, 10(5), 123-141. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2025.10.E5.6.123-141>

Bonifaz, J. A., Infante, M. E. y Montecé, S. A. (2025). Vulneración del principio de inocencia en medidas de protección por violencia psicológica en Cuyabeno. *Noesis*, 7(ESP1), 925-935. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.455>

- Cano, S. (2022). Los juzgados de violencia sobre la mujer y el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley. *Revista Internacional Consinter de Direito*(15), 311-323. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00015.15>
- Cesa, F. G. (2023). *La prisión preventiva para casos de violencia de género:(des) legitimaciones desde el deber de prevención*. Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Ministerio Público de la Defensa Retrieved from <https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/bitstream/123456789/4539/1/7.%20Cesa%20%282023%2c%20137-151%29.pdf>
- Cordier, R., Chung, D., Wilkes, S. y Speyer, R. (2021). The effectiveness of protection orders in reducing recidivism in domestic violence: A systematic review and meta-analysis. *Trauma, Violence, and Abuse*, 22(4), 804-828. <https://doi.org/10.1177/1524838019882361>
- Gambetta, V., Fonseca, A. y Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex) pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho*(24), 5-31. <https://doi.org/10.22235/rd24.2554>
- Garcia, E., Almeda, N., Fernandez, F. y Becerra, D. (2022). Risk assessment instruments for intimate partner femicide: A systematic review. *Frontiers in psychology*, 13. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2022.896901>
- García, M. E. (2024). Análisis comparativo entre la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género 1/2004 y la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba*(7), 126-156. <https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/RFD/article/view/6060>
- Gayona, R. y Castillo, R. D. (2025). Violencia Familiar en el Marco de la Ley N. ° 30364 del Perú: Revisión Crítica de los Tipos, Sujetos Involucrados y Alcances Normativos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 3955-3977. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18027
- Gómez, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569-592. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- González, M. E. (2024). Indefensión de la víctima por violencia estructurada de género y la funcionalidad institucionalmente desarticulada del ministerio público con actores de control formal. *Aula Virtual*, 5(12). <https://doi.org/10.5281/zenodo.14850497>
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho*(40), 119-158. <https://doi.org/10.22187/rdf201616>
- Huerta, V. (2026). Prevención de la violencia: relevancia jurídica del principio de intervención inmediata en la Ley N. ° 30364. *Revista InveCom*, 6(3), 1-7. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17335578>

- Jara, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista oficial del poder judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- López, C. y Cueva, N. I. (2025a). Contexto de violencia familiar frente al principio de legalidad en el Perú. *Aula Virtual*, 6(13). <https://doi.org/10.5281/zenodo.18458009>
- López, C. y Cueva, N. I. (2025b). Efectos de la violencia económica y familiar en las víctimas dentro del hogar: Una revisión bibliográfica. *Aula Virtual*, 6(13). <https://doi.org/10.5281/zenodo.18172816>
- Martín, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género. *Ius et Praxis*, 24(3), 19-66. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000300019>
- Matías, E. (2024). Discusiones en torno a la presunción de la inocencia en el ámbito jurídico angloamericano. *Derecho PUCP*(92), 233-267. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.007>
- Mejía, R. F. (2025). Estudios de Igualdad y Equidad: Enfoques sobre la Violencia desde Perspectivas Científicas e Ideológicas, caso: Perú. *Fides et Ratio-Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 30(30), 121-157. <https://doi.org/10.55739/fer.v29i29.176>
- Mogrovejo, Y. K. y Ormaza, D. A. (2022). Afectación a la presunción de inocencia y violencia contra la mujer. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 7(2), 714-736. <https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/2196>
- Moreno, Y. S., Magallanes, M. L. y Huapaya, Y. A. (2025). Violencia familiar en Latinoamérica en los años 2020-2021: una revisión sistemática. *Revista InveCom*, 5(1). <https://doi.org/10.5281/zenodo.10966681>
- Rabanal, A. y Herrera, J. (2025). Rol policial en la ejecución de las Medidas de Protección: Un análisis crítico de la Ley 30364 en el contexto peruano. *Aula Virtual*, 6(13). <https://doi.org/10.5281/zenodo.18280848>
- Ramírez, J. C., Alarcón, R. A. y Ortega, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039>
- Taipehuaman, N. (2026). Inconurrencia de la víctima en procesos de faltas por violencia familiar en el distrito de Huancarama. *Revista InveCom*, 6(3), 1-7. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17618471>
- Torres, A., García, G., Arela, R. W., Castro, R. J. y Cerellino, L. (2023). Análisis desde de la Perspectiva de Familia de la Ley 30364 para prevenir la violencia. *CUHSO*, 33(1), 267-299. <https://doi.org/10.7770/cuhso-v33n1-art627>
- Urquiaga, A. Y. y Chillce, A. (2025). Derecho a la debida motivación en la Ley N. ° 30364. *Paidagogo*, 7(1), 97-112. <https://doi.org/10.52936/p.v7i1.318>
- Valdés, P., Cuadra, D., Vigorena, F., Madrigal, B. y Muñoz, B. (2023). Violencia contra la mujer: estudio cualitativo en mujeres víctimas de violencia de pareja. *LIBERABIT. Revista Peruana de Psicología*, 29(1), 1-22. <https://www.redalyc.org/journal/686/68675542003/68675542003.pdf>